
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 448. -

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de mis facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 51, numeral 6 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDO: DELEGAR** a la señora [REDACTED], Gerente Financiera Institucional, para que pueda suscribir convenios de cooperación interinstitucionales y sus prórrogas, con los diferentes Ministerios, Instituciones Autónomas y demás instituciones que forman parte del Gobierno Central que tengan por objeto la implementación de acciones destinadas a fortalecer el desarrollo de la salud mental y esparcimiento de la niñez en todo el país; estableciendo en cada uno de los convenios que se suscriban, los mecanismos de cooperación y coordinación bajo los cuales se regirán. Los convenios que se suscriban tendrán vigencia a partir de sus firmas, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta agotarse el monto de los bienes y servicios convenidos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República